

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECISIETE (17) ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS -2022

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 110013110003-2021-00321

Como quiera que la anterior demanda fue subsanada oportunamente y cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 82 y 422 del C. G. P., en consecuencia, **LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO** a cargo del señor **STIBEN CESPEDES SANTA**, y a favor de su hijo menor **JOSE MANUEL CESPEDES TUBERQUIA** representado legalmente por su progenitora **DIANA MARCELA TUBERQUIA LOZANO**, por las siguientes sumas:

La suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y YNUEVE PESOS M/CTE. (\$25.319.599,00)**, por concepto de cuotas alimentarias, de vestuario y educación discriminados en la siguiente tabla:

CUOTAS DE ALIMENTOS

Año/mes	CUOTA MENSUAL	Monto adeudado
diciembre de 2016	\$299.600,00	\$299.600,00
Enero a diciembre 2017	\$320.572,00 x 12	\$3.846.864,00
Enero a diciembre 2018	\$339.486,00 x 12	\$4.073.832,00
Enero a diciembre 2019	\$359.855,00 x 12	\$4.318.260,00
Enero a diciembre 2020	\$381.446,00 x 12	\$4.577.352,00

Enero a diciembre 2021	\$394.797,00 x 12	\$4.737.564,00
TOTAL		\$21.853.472,00

VESTUARIO

Año/mes	CUOTA MENSUAL	Monto adeudado
Junio (cumpleaños, junio y diciembre de 2020)	\$381.446,00 x 3	\$1.144.338,00
Junio (cumpleaños, junio y diciembre 2021)	\$394.797,00 x 3	\$1.184.391,00
TOTAL		\$2.328.729,00

EDUCACIÓN

Año/mes	CUOTA MENSUAL	Monto adeudado
Enero 2021		\$299.262,00
Febrero 2021		\$208.500,00
Marzo 2021		\$212.636,00
Abril 2021		\$208.500,00
Mayo 2021		\$208.500,00
TOTAL		\$1.137.398,00

TOTAL ADEUDADO \$25.319.599,00

Por las cuotas alimentarias, de vestuario y educación que en el futuro se llegaren a causar a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando cancelen. (Art. 431 del C. G. P.)

NOTIFÍQUESE esta providencia al ejecutado en debida forma, entregándosele copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndosele

que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto podrá proponer excepciones de mérito (Art. 442 Ibídem del C. G. P.).

NOTIFIQUESE a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado para lo de su cargo.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ABEL CARVAJAL OLAVE', with a large circular flourish at the end.

“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **01** HOY **18** DE ENERO 2022



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

